



**ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 078 de 2015**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P E "IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE"**

Entre los suscritos Arq. RAUL DURAN SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P según Resolución de nombramiento No 246-P.DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del Municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 006 del 23 de Diciembre de 2014, vigente hasta el 31 de Diciembre del 2015., quien en adelante se denominará el CONTRATANTE de una parte y de otra parte **"IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE"** identificada con el Nit. No. 900494333-1, representada legalmente por **NELSON RODRIGUEZ DURAN quien se identifica con la C.C. No. 13.715.950 de Bucaramanga**, Quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 078 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 078 de 2015 con **"IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE"** identificada con NIT. **900494333-1**, cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL LAVADO Y ENGRASE PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"**, con un término de duración de **CINCO (05) MESES CALENDARIO**, contados a partir del dos (02) de marzo de 2015, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual. **2)** Que se estableció como fecha de terminación del contrato **078 de 2015** el día **primero (01) de Agosto de 2015**. **3)** Que el valor del contrato número **078 de 2015** conforme a su cláusula "CUARTA" es por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.925.000)**, teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha en que se presentó la necesidad y suscripción del contrato. **5)** Que la empresa Piedecuestana de Servicios, para garantizar la correcta operación y prestación del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado requiere continuar con la prestación del servicio de lavado y engrase para los vehículos de propiedad y tenencia de la empresa. **6)** Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del 31 de julio de 2015, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. **7)** Que existen Disponibilidades Presupuestales No. 15S00189 y No. 15L00360 de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2015, por valor de **ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$11.093.051,50) y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.869.448,50)**, respectivamente. Para cubrir la presente adición. **8)** Que así mismo para lograr el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Piedecuestana de Servicios y en pro de garantizar la continua prestación de los mismos, se hace necesario efectuar una adición en presupuesto y en tiempo al contrato 078 de 2015, de acuerdo con los recursos disponibles a la fecha, por un valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 12.962.500,00)** y en tiempo de ejecución por dos (02) meses y quince (15) días calendario. **9)** Que según conceptos existentes sobre las limitaciones a la contratación con ocasión de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005) es claro que no se prohíbe los adicionales y prorrogas de los contratos. **10)** Que en virtud de



lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente Adición al contrato No. 078 de 2015 así:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato No. 078 de 2015, en el sentido de adicionar al presupuesto oficial del mismo la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.962.500, 00)**, quedando así por un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$38.887.500, 00)**.

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA PRESENTE ADICION:** La Empresa Piedecuestana de Servicios pagará el valor del contrato, en pagos parciales mensuales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, teniendo en cuenta los valores ofrecidos por el proponente en la presentación de la propuesta, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. En todo caso si al finalizar el plazo de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de liquidación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren.

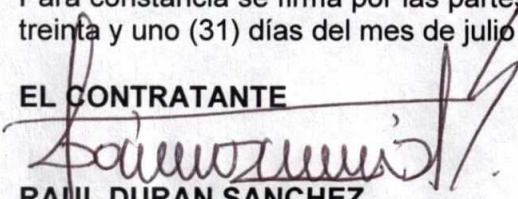
**CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA (TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA)** del contrato No. 078 de 2015, en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir del dos (02) de agosto de 2015, fijando como nueva fecha de terminación el día dieciséis (16) de octubre.

El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato.


**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 078 de 2015 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

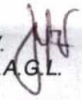
Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2015.

**EL CONTRATANTE**

  
**RAUL DURAN SANCHEZ**  
**GERENTE**  
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**

**EL CONTRATISTA**

  
**NELSON RODRIGUEZ DURAN**  
**C.C. 13.715.950 de Bucaramanga**  
**R/L IMPLANTA DESARROLLO SOSTENIBLE SAS**  
**NIT. 900494333-1**  
**Contratista**

Revisó: S.V.   
Proyectó: F.A.G.L.